



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	MIS ENTERTAINMENT SAS.
Demandado:	CLINICA PAJONAL SAS.
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00043 00
Asunto:	Niega aclaración de auto
Sustanciación:	228

No es procedente la petición arribada por la sociedad ejecutante¹, toda vez que la aclaración de auto procede en el evento en que se presenten conceptos o frases que ofrecen motivo de duda, cosa que no sucede en la providencia del 25 de febrero de 2020, en tanto que lo allí resuelto fue negar la cautelas solicitada, dado que ya se habían decretado con anterioridad, por tal razón, se itera, no procede lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA
JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO
LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0cee6af52ef217bc5919f728090
1c49371baff8902084ae7d971fa4
498efef9

Documento generado en 05/10/2020
09:26:22 a.m.

¹ Petición obrante a folios 87 y sig.
Página 1 de 5